

Remate de la Saca de Muera en 1851

Condiciones, bajo las cuales se saca a remate la obligacion de extraer con trabuquetes de la Huenda para las muera necesarias para abastecer los arroyos generales durante la proxima fabricacion de Sal.

1ª Se dara principio a la Saca de muera de Sta Huenda desde el dia veinte y dos de Mayo presente.

2ª Sera obligacion del rematante sacar por medio de trabuquetes de noche y de dia la muera necesaria para el surtido de los arroyos generales en tanta abundancia, cual acostumbra a correr por ellos en los años anteriores; en terminos que si el Diputado notase alguna falta, podra poner personas de su satisfaccion para suplir el trabajo a costa del mismo rematante.

3ª Si durante la fabricacion hubiere alguna temporada de lluvias seguidas, tales que hagan innecesarias por aquel tiempo las muera, podra el Diputado mandar suspender la Saca de aquellas sin obligacion a retribuir con alguna al rematante por los dias que se suspendan los trabajos.

4ª Sera de cuenta del rematante las latas, escueras y demas utensilios que necesite, asi como la luz que se gaste por la noche; pero la Comunidad le costeara los trabuquetes y la Teja-rana que se haga para proteger de los frios y lluvias a los operarios.

En la villa de Salinas de Arana a veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno: en el



Intresunto de su Casa Capitulada, bajo la presen-
cia de Sr. Alcalde y autorizacion del Dipu-
tado de la Comunidad de Herederos de Sal de
esta Fabrica, y el infrascrito Vocal Secular
de la misma, lei en voz clara e inteligible las
precedentes condiciones; y en seguida anuncié al
publico quedar abierto el remate, el que después
de varias propuestas, quedó cerrado a favor de An-
tonio Hernandez como mejor postor por la can-
tidad de veinta y dos reales y medio cada
dia, con sujecion en todo a las condiciones dhas.
Y para que asi conste, se arregla esta diligencia que
firman el Alcalde, Diputado y rematante, de que
yo el Secretario certifico

El Alcalde.

El Diputado.

Don Angel de Linares

Juan Saenz de Valluerca

8.º
Pablo de Villavieja

Como obligado rematante he recibido de don Juan
Saenz de Valluerca, Diputado que ha sido de la
Comunidad de Herederos de estas Salinas mil
seis cientos veinte y cinco rs por cincuenta dias
que he sacado la muera con arreglo al preu

dente remate, transcurridos desde el veinte y dos de Mayo en que di principio dho trabajo hasta el once de Julio en que dió de ser Diputado el referido D. Galo Saenz de Valluenga, a quien sucedió en tal cargo D. Adrian de Heredia, de quien he recibido, además mil Noovecientos cincuenta rs por los sesenta días siguientes de igual trabajo, desde dho día once de Julio al ocho de Setiembre, en que por orden de tal Diputado se suspendió la sala de muera por mi cuenta: con cuyas dos partidas de que tengo dado recibos parciales por separado a' dho los dos Diputados, me doy por satisfecho y pagado de mi trabajo, quedando ya sin efecto dha obligación. Añana Setiembre doce de mil ochocientos cincuenta y uno

Don 3.575 rs Don Antonio Fernandez